

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201500687-00
Diego Fernando Tangarife Rodríguez y otros
Nación - Rama Judicial y otros
Aprueba Liquidación Costas

El 7 de febrero de 2019¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, confirmó la sentencia de primera instancia; y condenó en costas a la parte demandante, fijando como agencias en derecho la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000) M/Cte.

Durante los días 2 a 6 de febrero de 2023², corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas³.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: d_blancoleguizamo@yahoo.es ; joseorjuela@hotmail.com ;
Parte demandada: awallesv@cendoj.ramajudicial.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ;
msarmiec@deaj.ramajudicial.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital “01.- 22-04-2022 PIEZAS PROCESALES TAC - Sentencia Proceso 2015-687 (002)”.

² Ver documento digital “06.- 01-02-2023 FIJACION EN LISTA”.

³ Ver documento digital “05.- 31-01-2023 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e1ee0caed07b0f9fca186e519246c2e99d2606345e71ce443ceb9bc727ea42a**

Documento generado en 17/04/2023 11:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>